

RESOLUCIÓN N°

0487

NEUQUÉN,

30 JUL 2021

VISTO:

La Ley nacional N° 27.541, los Decretos nacionales N° 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 167/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21 y 455/21, la Ley provincial N° 3230, los Decretos provinciales N° 366/20, 1081/20 y 448/21, las Resoluciones provinciales N° 30/21 y 34/21, las Ordenanzas N° 14018 y 14201 y los Decretos municipales N° 148/20, 164/20, 624/20, 353/21, 561/21 y 599/21; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el Poder Ejecutivo Nacional determinadas facultades allí comprendidas;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud –OMS-, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como pandemia;

Que mediante el Decreto nacional N° 260/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, como una forma de dotar al Estado de herramientas necesarias, adecuadas, eficaces y transparentes para combatir la pandemia declarada por la OMS;

Que a través del Decreto Provincial N° 366/2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID- 19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que por su parte mediante el Decreto Municipal N° 0148/2020, se adhirió al Decreto Provincial N° 366/2020 antes citado;

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3230 de fecha 26 de marzo de 2020, en concordancia con el Decreto Provincial N° 366/2020, a la cual se adhirió mediante Ordenanza N° 14018, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, quedando facultados ambos Poderes Ejecutivos a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

0487-21

Que mediante Decreto Provincial N° 1081/2020 se prorrogó por 180 días la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 3230 en todo el territorio de la provincia del Neuquén;

Que en el mismo sentido, por Decreto Municipal N° 0624/2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 14018, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente mediante el Decreto Provincial N° 448/2021 se adhirió al Decreto Nacional N° 167/2021 por el cual se dispuso la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive;

Que a través de la Ordenanza N° 14201 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén dispuso la adhesión a dicho Decreto Nacional N° 167/2021;

Que corresponde destacar que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitaran en la República Argentina o que estén en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria fueron prorrogadas sucesivamente hasta el 06 de agosto de 2021 inclusive, por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021, N° 168/2021, N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, disponiéndose distintas medidas de prevención de acuerdo a la evolución de los parámetros epidemiológicos establecidos en atención a la situación sanitaria;

Que en ese marco, se fueron instrumentando distintos tipos de restricciones y de flexibilizaciones, conforme la situación epidemiológica imperante, tanto a nivel provincial como municipal, con el fin de evitar la propagación del virus mencionado;

Que el Decreto municipal N° 164/20, en sus artículos 3° y 4°, inicialmente eximió del deber de asistencia al lugar de trabajo a todo el personal municipal, cualquiera fuera su condición de revista, como así también a las personas vinculadas por contratos asimilados a categoría o de locaciones de servicio, estableciendo como modalidad la realización de las tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo y siempre que la prestación no sea en áreas esenciales municipales, críticas o de servicios indispensables que preste el Municipio, circunstancias que debían determinarse a través de cada Secretario y de los titulares de cada una de las Unidades de Coordinación Municipal;

0487-21

Que posteriormente se fueron prorrogando mediante los correspondientes Decretos municipales los efectos y alcances de los artículos del mencionado decreto, habiéndose dispuesto a través del Decreto N° 373/21 la última prórroga, mientras se mantenga la emergencia sanitaria;

Que en virtud de las medidas epidemiológicas adoptadas en las últimas semanas, se confirmó nuevamente la baja del promedio de casos semanales diagnosticados de Covid-19 en la provincia del Neuquén, y a fin de consolidar esta mejora de la situación epidemiológica provincial, emitió la Resolución N° 34/21, que prorrogó las medidas dispuestas en la Resolución N° 30/21 MJG, en forma temporaria hasta el día 01 de agosto de 2021;

Que teniendo en cuenta el amesetamiento de casos confirmados de personas contagiadas activas continúa en nuestra ciudad, como así también se mantiene el promedio de fallecimientos diarios relativos al Covid-19, y atento la paulatina disminución de la cantidad de pacientes que requieren asistencia hospitalaria o camas de internación, el gobierno municipal prorrogó también, a través del Decreto N° 599/21, las disposiciones establecidas en el Decreto municipal N° 561/21, ampliando el aforo máximo de las actividades autorizadas;

Que atento la mejora de la situación epidemiológica referida y teniendo en cuenta que la campaña de vacunación contra el Covid-19 que se viene realizando en todo el territorio neuquino continúa avanzando exitosamente, están dadas las condiciones para avanzar en el proceso de retorno a la modalidad presencial plena de prestación de servicios del personal de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada;

Que el mencionado Decreto N° 599/21, facultó a los Secretarios del Órgano Ejecutivo Municipal a disponer mediante Resolución, medidas específicas, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias para su aplicación dentro del ejido municipal;

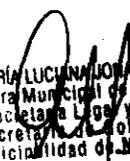
Que en virtud de las atribuciones conferidas corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVEN:

Artículo 1º) DETERMÍNASE el retorno a la modalidad de prestación de ----- servicios presencial de manera plena para todo el personal de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, que hubieren recibido y/o tenido a disposición al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar


MARÍA LUCINA ROJAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0487-21

inmunidad adquirida contra el Covid-19, en forma administrada, transcurridos catorce (14) días desde la primera inoculación.

Artículo 2°) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos, ----- dependiente de la Secretaría de Finanzas a implementar los mecanismos pertinentes para el retorno a la presencialidad plena dispuesto por el artículo 1° de la presente resolución, teniendo en cuenta los protocolos de salud vigentes.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) SCHPOLIANSKY
HURTADO


D. MARÍA LUCINA BONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén